AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES
DECRETO 1860 DE 2021

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA N.° MSQ-CMIC-034-2024

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN, DIVULGACIÓN Y/O PUBLICACIÓN DE NOTICIAS Y ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO A TRAVÉS DE UN MEDIO DIGITAL DE CIRCULACIÓN MUNICIPAL Y REGIONAL PARA LA VIGENCIA 2024 DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO.

EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA, de conformidad con el numeral artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1860 de 2021, así como el numeral 14 del pliego de condiciones, la Entidad procede a verificar las solicitudes sobre la limitación MIPYME allegadas al proceso con el propósito de validar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente, encontrando que:

REQUISITO	JESUS ANTONIO SARRIA ALMEIRA		MULTIVISION REGIONAL	
	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
Mínimo un (01) año de existencia	X		X	
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.	N/A		X	
Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la Ley	X		X	
Las personas naturales mediante certificación expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.	X		N/A	
Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación con	N/A		X	

una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.		
TIPO DE SOLICITUD	LIMITACION MIPYMES MUNICIPAL	LIMITACION MIPYMES MUNICIPAL

Conforme a lo anterior, la Entidad cree conveniente incentivar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas con domicilio en el lugar donde se va a ejecutar el contrato, en razón a ello, procede a limitar el **MSQ-CMIC-034-2024** a MIPYMES TERRITORIALES con domicilio en el municipio de Santander de Quilichao de conformidad con el art. 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto No. 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, teniendo en cuenta que en la oportunidad reglamentaria se presentaron más de dos solicitudes de limitación a MIPYMES MUNICIPAL, las cuales acreditaron su calidad de conformidad con el art. 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y su domicilio en la ciudad de Santander de Quilichao.

Quienes no acrediten la calidad de MIPYMES TERRITORIALES antes señalada, no podrán participar en el proceso de selección y por lo tanto las ofertas no serán tenidas en cuenta, por la entidad.

Dado en Santander de Quilichao, 3 de julio de 2024.